



NACIONAL



**DECRETO 124/2011**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)**

Dase por aprobada una designación en la Unidad de  
Financiamiento Internacional de Salud.  
Del: 10/12/2011; Boletín Oficial 12/12/2011.

VISTO la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto N° 2054 de la misma fecha, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 627 de fecha 14 de abril de 2008 y el Expediente N° 1-2002-25496/11-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 7° de la citada Ley N° 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la misma Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 491/02 quedó definido, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 627/08 se creó, en el ámbito de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S) del MINISTERIO DE SALUD, el cargo extraescalafonario de Coordinador General, con rango y jerarquía de Subsecretario, cuyas funciones son las de coordinar la formulación, gestión, supervisión, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento multilateral que se desarrollan en el ámbito de la referida jurisdicción ministerial.

Que habiéndose producido la vacancia del aludido cargo, el citado Ministerio propicia su cobertura, impulsando a tal efecto la designación del Contador D. José Eduardo PRIEGUE (DNI N° 14.951.286).

Que el nombrado profesional posee y acredita las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias que lo habilitan para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones del cargo de Coordinador General de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S).

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la [CONSTITUCION NACIONAL](#), y de lo dispuesto por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada

por el Decreto N° 2054/10, y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Dase por designado al Contador D. José Eduardo PRIEGUE (DNI N° 14.951.286) en el cargo extraescalafonario de Coordinador General, con rango y jerarquía de Subsecretario, de la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE SALUD (UFI-S) del MINISTERIO DE SALUD, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.546, prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, a partir del 12 de diciembre de 2011.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Juan M. Abal Medina; Juan L. Manzur.

